

Resolución No 340 de 23 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Biental otorgada mediante **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023** a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”**

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7° de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, las que la modifiquen y/o adicionen, el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, MO3.P, Versión 2 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, igualmente la norma antes citada, ratifica la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar,

suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción.

Resolución No 340 de 23 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023** a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**"

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, con sus adiciones y modificaciones, consagra que, para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para la obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, mediante radicado **2024414000000004832** del 5 de abril de 2024, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, a través de su representante legal **SAHURÍ MARÍA EMILIANÍ RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 64.571.206, expedida en Sincelejo, Sucre, presentó solicitud de aprobación del cambio de sede operativa para la Calle 0 # 16-55, Barrio La Primavera, del municipio de Aguachica, departamento del Cesar, lo anterior respecto a la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023.

Que, el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personarías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificado por el artículo 1 de la Resolución 8282 de 2017, establece:

*"(...) **ARTICULO 12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.
(...)"*

PARÁGRAFO 5. *Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La*

Resolución No 340 de 23 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023** a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**"

*aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.
(...)"*

Que, por medio de la Resolución 1903 del 6 de diciembre de 2011, la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con el NIT. 824002390-6.

Que, a través de la Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023, esta Dirección Regional otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con el NIT. 824002390-6, para desarrollar la modalidad Intervención De Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A, con sede administrativa en la Carrera 8 No. 13B-106, barrio Cañahuate del municipio de Valledupar, Cesar y sede operativa en la Carrera 8 #14-56 del municipio de

Aguachica, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero.

Que, de acuerdo con la visita realizada, las subsanaciones requeridas y la revisión documental para la verificación de los requisitos exigidos en los componentes legal, administrativo y componente técnico respecto al ajuste de la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC, los profesionales del equipo interdisciplinario designado por la Directora Regional, conforme a lo dispuesto mediante Resolución 0300 de 2023, emitieron concepto **FAVORABLE**, para aprobar la solicitud de cambio de sede operativa presentada por la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con el NIT. 824002390-6, respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada por esta Dirección Regional mediante Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023 para desarrollar la modalidad Intervención De Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años

Resolución No 340 de 23 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023** a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”

con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A, con sede administrativa en la Carrera 8 No. 13B-106, barrio Cañahuat del municipio de Valledupar, Cesar y con nueva sede operativa en la Calle 0 # 16-55 Barrio La Primavera del municipio de Aguachica, departamento del Cesar.

Que, como resultado y conclusiones de la visita en sitio, a los conceptos emitidos, la verificación documental allegada y la aplicación del instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, para la atención prestada a través de la modalidad **Intervención De Apoyo Psicosocial** en el municipio de Aguachica, Cesar, se pudo constatar que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación del cambio de sede operativa.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023 expedida por la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de incluir la dirección de la nueva sede operativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la **Directora encargada de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el cambio de sede operativa solicitada por la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con el NIT. 824002390-6, respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023**, para desarrollar la modalidad **Intervención De Apoyo Psicosocial**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución No 340 de 23 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023** a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero de la **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023**, por aprobación de cambio de sede operativa, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT. 824002390-6, ubicada en la sede Administrativa en la Carrera 8 #13B-106, barrio Cañahuate del municipio de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 0 #16-55 Barrio La Primavera del municipio de Aguachica, departamento del Cesar, por cumplir con los

componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de Intervención De Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A."

ARTICULO TERCERO: El cambio de la sede operativa aprobada a través del presente acto administrativo, no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal correspondiente a la **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023** actualmente vigente.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **SAHURÍ MARÍA EMILIANÍ RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 64.571.206, expedida en Sincelejo, Sucre, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"** o a quien haga sus veces o a su apoderado legalmente constituido, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en

Resolución No 340 de 23 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Biental otorgada mediante **Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023** a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”**

el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. 

Revisó: José Angarita Manosalva. 

Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al señor(a) **SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.571.206 expedida en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, en calidad de representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT 824.002.390-6, el contenido de la resolución No. **340 de 23 de agosto de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023 para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo el notificado manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:



SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ
C.C. **64.571.206**



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. **1.065.611.172**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

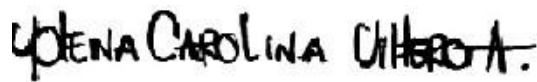
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 340 de 23 de agosto de 2024

En Valledupar a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT 824.002.390-6, el contenido de la resolución No. **340 de 23 de agosto de 2024**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada el día 23 del mes de agosto de 2024, por la cual se aprueba el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución 0124 del 04 de mayo de 2023 para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).**



YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar